



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015- MDU/A

UMARI, 28 DE AGOSTO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, QUE SUSCRIBE,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de Agosto del 2015, se ha tratado el Informe N° 0093-2015-GDSAC-MDU/ECHF, de fecha 20 de Agosto del 2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Umari; relacionado con el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Umari - 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Consejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tiene Rango de Ley;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos"** (...). Asimismo, el artículo 40° establece que **"Las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.1) del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (SEGURIDAD CIUDADANA), que textualmente indica **"Organizar un servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas (...)"**;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal fecha 21 de Agosto del 2015 del 2015, se ha tratado el Informe N° 0093-2015-GDSAC-MDU/ECHF, de fecha 20 de Agosto del 2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Asuntos Comunales de la Municipalidad Distrital de Umari; que remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Umari – 2015, para ser elevado al Concejo Municipal para ser aprobado en la próxima Sesión de Concejo; y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de agosto del 2015, los miembros del Concejo Municipal del Gobierno local del Distrito de Umari, luego de un amplio debate y deliberación sobre el caso, emiten su pronunciamiento favorable para aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Umari – 2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Asuntos Comunales mediante Informe N° 0093-2015-GDSAC-MDU/ECHF, de fecha 20 de agosto del 2015;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de Agosto del 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, PARA EL PERIODO 2015

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, PARA EL PERIODO 2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Asuntos Comunales de la Municipalidad Distrital de Umari, mediante Informe N° 0093-2015-GDSAC-MDU/ECHF; el mismo que consta de los siguientes aspectos : Visión, Misión, Objetivos, Objetivos Estratégicos, Base Legal, Alcance, Geografía y Población, Situación Actual de la Seguridad Ciudadana, Recursos, Actividades, Evaluación y Anexos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari (CODISEC), su respectiva aplicación, ejecución y cumplimiento del mencionado Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Umari– 2015, para cumplir con las actividades y objetivos que exigen las Normas y Dispositivos Legales vigentes sobre el particular.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Comisión Permanente de Regidores de Servicios Sociales y Participación, Vecinal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Asuntos Sociales, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Umari.

Artículo Cuarto.- DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO todas las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDIA
UMARI
Melando Durand Borjas
ALCALDE